

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

21 de octubre de 2020

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

PROCESO:	SERVIDUMBRE MINERA (LEY 1274 DE 2009) – MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00139-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y OTRO
DEMANDADO:	RENED CARDOZO DE AMPUDIA
ASUNTO	NEGAR ACLARACIÓN DE AUTO.

La parte demandante solicitó se aclare el auto del 07 de octubre de 2020 notificado por estado No. 056 del 08 de octubre de 2020, en el sentido de indicar la clase de medios probatorios que resultarían aceptables por el Despacho para demostrar la imposibilidad de agotar una negociación directa con los herederos del señor Muriel.

Explicó que, la aclaración solicitada resultaría procedente a las luces del artículo 285 del C.G.P., pues de negarse el recurso la parte actora señala que no cuenta con otros medios probatorios para demostrar la imposibilidad de contactar a los posibles herederos del señor Muriel, porque sería confuso el tema de demostrar la negociación indefinida planteada desde la demanda.

Al respecto, el artículo 285 del CGP ,establece que la aclaración de auto procede cuando existan conceptos dudosos o frases que generen duda y se encuentren contenidos en la parte resolutive o influyan en ella, en este caso la parte demandante requiere se le indique la forma en que debe agotar el trámite previo a la presentación de la demanda, situación que de antemano, no le es posible elucidar a esta operadora jurídica por cuanto no están permitidas las asesorías legales por parte de los funcionarios judiciales; así mismo, dicha solicitud no establece ningún concepto de duda o confusión en la precitada providencia, por lo que se negará dicha solicitud.

En consecuencia, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la aclaración solicitada por la parte demandante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA**, ingrese el proceso a Despacho para resolver el recurso de reposición interpuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**

**Juez**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. **058** de hoy

**22 DE OCTUBRE DE 2020**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS  
**SECRETARIA**